

Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad 4 Movilidad de las personas con Discapacidad

Toda persona con discapacidad tiene derecho a la movilización personal, por lo que toda obra pública o privada, por mandato legal deben adecuarse los accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. La Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce estos derechos. A la hora de desplazarse, la eliminación de barreras en el entorno es fundamental para garantizar la movilidad de todas las personas. Un aspecto que a menudo queda en un segundo plano es el acceso a la conducción de las personas con discapacidad física.

Accesibilidad

Movilidad personal

Art. 37.- Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho a la movilidad con la mayor independencia y autonomía posibles, por lo que es obligación del Estado tomar las medidas efectivas para lograr la accesibilidad en el entorno físico, transporte, información, comunicaciones y otros servicios en instalaciones públicas o privadas de atención al público, en todo el territorio nacional.

El Estado facilitará el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, dispositivos y tecnologías de apoyo y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a costos asequibles.



Normativa de accesibilidad

Art. 38.- Las instituciones públicas y privadas están obligadas a garantizar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente, a fin de que toda obra nueva, ampliación o remodelación esté acorde al diseño universal.

Diseño universal

Art. 39.- Las instituciones públicas y privadas deberán remodelar, ajustar o adecuar sus instalaciones y servicios para que sean accesibles, de acuerdo a las normas de accesibilidad vigentes, progresivamente y según el plazo que establezca la ley. Estas serán supervisadas por las instancias competentes en coordinación con el ente rector en discapacidad a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

San Salvador, viernes 8 de enero de 2021

Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas



@CorteSupremaSv

justicia
para ti

